

## RESOLUCIÓN No. 8982 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

**1.3.** Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022,

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, para elecciones de autoridades locales.

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3<sup>4</sup> del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

**1.4.** Mediante constancia **CNE-I-2023-005845-OCE-300** de fecha 26 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo Nacional Electoral, se certificó que el día 26 de julio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

<sup>4</sup> “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.5.** El día 31 de agosto de 2023, el Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado sustanciador el cruce de información de las cédulas inscritas en los períodos señalados en el acápite 1.3. con las bases de datos que se señalan en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, la cual fue, a su vez, administrada por la Asesoría de Tecnologías de la Información de esta Corporación para efectos de disponer de la información de forma adecuada respecto a la adopción de decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el marco del proceso electoral de autoridades locales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**1.6.** A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de **VALLE DEL CAUCA** en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.7.** El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de **VALLE DEL CAUCA**.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1. COMPETENCIA**

#### **2.1.1 Constitución Política**

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

(...)

**6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.**

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

### 2.1.2. Ley 163 de 1994

**“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)**

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>5</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negritas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>6</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la

<sup>5</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.*

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”*

### **2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>**

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

**"Artículo 183. Definición de residencia:** *Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*

### **2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>**

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** *Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

*Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"*

### **2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>**

**"Artículo 49. Inscripción para votar.** *La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"*

### **2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>10</sup> Ministerio del Interior.**

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.*

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** *La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el*

<sup>7</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

<sup>8</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>9</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

<sup>10</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

## 2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

**“Artículo octavo: Del cruce de datos.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

**Artículo décimo. Decisiones.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*El declarado trahumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**Artículo décimo primero. Notificación.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

*En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.*

*También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**Artículo décimo segundo. Recurso.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**Artículo décimo tercero. Comunicaciones.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

- 3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0092053 de fecha 31 de agosto de 2023.

**3.3.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

## **4. CONSIDERACIONES**

### **4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>11</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>12</sup>, conceptuó:

#### **“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>13</sup> (Énfasis propio)*

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

<sup>11</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

<sup>12</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

*“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(…) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)”.*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(14)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades

---

<sup>14</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(15)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(16)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(17)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que*

<sup>15</sup> **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

<sup>16</sup> **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).”*

<sup>17</sup> **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

*(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”.

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: “(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero<sup>18</sup> de la Resolución 2857 de 2018<sup>18</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

---

<sup>18</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. Criterios de decisión**

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.*

**Segunda regla:** *Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

**Tercera regla:** *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

**Cuarta regla:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.(...)”*

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. Cruce de base de datos**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

#### **4.7. ACTOS DE REGISTRO**

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

*“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.*

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tenientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.<sup>19)</sup>*

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

#### **4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al

<sup>19</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

**“ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”  
(Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo<sup>20</sup> (Archivo: EL\_CERRITO.xlsx Código: F6147312C22C13E7FF0B84715C7808A9), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

<sup>20</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de EL CERRITO del departamento de VALLE DEL CAUCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **EL CERRITO – VALLE DEL CAUCA**, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos [elkin.ardilae@fiscalia.gov.co](mailto:elkin.ardilae@fiscalia.gov.co) y [martha.parrac@fiscalia.gov.co](mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo<sup>21</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque Martínez.

Revisó: Cesar Eduardo Sanabria Barreto.

Proyectó: Mateo Daza Quiroga.

Trashumancia electoral El Cerrito – Valle del Cauca

<sup>21</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ANEXO								
nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2013
323612	LUIS ADALBERTO	CABRERA GAMEZ	CE	0	0	0	0	0
354717	JESUS YOLANDA	ZAMORA PEREZ	CE	0	0	0	0	0
415846	SMANIOTTO	GIORGIO DINO	CE	0	0	0	0	0
477234	JOSELYN LISSETTE	JAUREGUI VERA	CE	0	0	0	0	0
770572	VILENA INMACULADA	FIGUEIRA RODRIGUEZ	CE	0	0	0	0	0
2495128	PEDRO ANTONIO	ANGULO VIVEROS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
2547023	VICTOR LUCAS	RAMOS AGUDELO	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	FLORIDA	\N	DOSQUEBRADAS
2571120	JORGE WILLIAM	GIL VARGAS	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
2631345	MOISES	CORREA TASCÓN	CC	\N	\N	\N	\N	\N
2657324	JULIO CESAR	BETANCOURT	CC	\N	CANDELARIA	PALMIRA	\N	PALMIRA
2916973	ALFONSO	RUIZ RAMIREZ	CC	\N	CALI	\N	RICAUARTE	BOGOTÁ, D.C.
4341127	ARLES DE JESUS	JARAMILLO FLOREZ	CC	\N	RIOFRIO	RIOFRIO	\N	CAICEDONIA
4426606	JAVIER	MARIN BAQUERO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
4590425	EDILBERTO	CANO SOTO	CC	MEDELLÍN	BELLO	\N	\N	JAMUNDI
4591179	JOSE ORLANDO	BETANCUR MONCADA	CC	BUCARAMANGA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
4634739	GILBERTO	QUINAYAS ILES	CC	BECERRIL	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
4707858	ORLANDO	VARGAS	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
5257622	LISANDRO MESIAS	BURGOS RIASCOS	CC	ULLOA	\N	\N	SAN PEDRO	ULLOA
5278825	JORGE	PASICHANA CRIOLLO	CC	VALENCIA	PALMIRA	\N	LA FLORIDA	PALMIRA
5279309	MANUEL JESUS	CEBALLOS VILLARREAL	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
5776550	LIYETTE MAYERLIN	MENDEZ MONTENEGRO	CE	0	0	0	0	0
5924346	GILBERTO	VALENCIA GOMEZ	CC	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
5925840	DAVID DE JESUS	ORREGO RAMIREZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	JAMUNDI
6063697	GERMAN ANDRES	PINEDA SILVA	CE	0	0	0	0	0
6081103	HECTOR ANTONIO	GAVIRIA BUSTAMANTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	CALI	\N	\N	CALI
6103640	PAUL JASSON	AVILA MONROY	CC	GIRÓN	CALI	\N	\N	CALI
6103708	OSCAR EDUARDO	VICTORIA JARAMILLO	CC	TIBÚ	CALI	\N	\N	CALI
6114467	JOSE URIEL	NARANJO VALENCIA	CC	ANDALUCIA	ANDALUCIA	\N	ANDALUCIA	ANDALUCIA
6162669	CARLOS HERNAN	VALENCIA GARCIA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
6164355	MASCIMINO	TAMAYO MURILLO	CC	FLORIDA	FLORIDA	FLORIDA	\N	FLORIDA
6185179	JORGE HUMBERTO	SAAVEDRA PEREZ	CC	OBANDO	BUGA	\N	\N	BUGA
6188816	JOSE OSENOVER	AGUDELO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	LA CUMBRE
6196519	ALVARO	CAICEDO ARANA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6218221	HECTOR OCTAVIO	MORALES GUZMAN	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6223098	JORGE ELIAS	MORA VELEZ	CC	TULUA	CALI	\N	\N	CANDELARIA
6223741	LUIS ARMANDO	MONTENEGRO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PRADERA
6286338	PARMENIDES ALFREDO	MORA ORTEGA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6287195	RICAUARTE	GONZALEZ SIERRA	CC	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	SAN ALBERTO	\N	SAN ALBERTO
6287678	OSVALDO	TENORIO CASAÑAS	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MEDELLIN	\N	\N	TULUA
6287708	FIDEL ANTONIO	PIEDRAHITA PIEDRAHITA	CC	\N	GUACARI	\N	\N	GUACARI
6288109	ARGEMIRO	RUEDA RAYO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6288637	JOSE REINALDO	GARCIA RIOMAÑA	CC	MOSQUERA	CALI	\N	\N	CALI
6288892	LUIS CARLOS	CASTRO	CC	\N	YUMBO	\N	\N	TULUA
6292212	ROMAN	POPAYAN PASICHANA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6292532	SIGIFREDO	CUARAN CUARAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	CALI	\N	\N	PALMIRA
6292707	CARLOS ARTURO	GRISALES BARBOSA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6292818	OTONIEL	RENTERIA ROJAS	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6294177	NAPOLEON	RUIZ GARCIA	CC	JAMUNDI	\N	\N	\N	JAMUNDI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
6294243	HENRY	LOPEZ SUAREZ	CC	ACACÍAS	MAPIRIPAN	\N	\N	GUAMAL
6294369	JUAN CARLOS	RAMIREZ DURAN	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
6315168	ALVARO	DOMINGUEZ POTES	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA
6316141	CARLOS ALBERTO	ARCE PLAZA	CC	MEDELLÍN	BUGA	\N	\N	GINEBRA
6316365	HERNEY DE JESUS	CARVAJAL MONTOYA	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA	GINEBRA
6316372	JORGE LEON	TRIANA OCAMPO	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	GINEBRA
6316537	JUAN PACHO	TASCON HURTADO	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA
6316914	TOMAS	RODRIGUEZ ZULUAGA	CC	GINEBRA	PALMIRA	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA
6319793	JOSE ANTONIO	AMBUS DIAZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PUERTO LOPEZ
6320044	HENRY	GONZALEZ JARAMILLO	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
6321543	JHON JAIRO	TABORDA ESPINOSA	CC	SAN MARCOS	GUACARI	GUACARI	\N	YOTOCO
6324583	JOAQUIN MARINO	QUINTERO	CC	GUACARI	BUGA	\N	\N	\N
6382247	DIEGO JULIAN	ORDOÑEZ MUÑOZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	BOGOTA, D.C.
6382597	DIEGO FERNANDO	ZAPATA CHAVARRO	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
6383501	LUIS ALBERTO	SAMBONI PANTOJA	CC	TUNJA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6383597	OCTAVIO	MISAS PEREZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6383598	JORGE HUMBERTO	BASTIDAS ZAMBRANO	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	PALMIRA
6383657	ABRAHAM	CUARAN MORA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6384290	FERNEY	FORERO LOAIZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6386129	WALTER	CALDERON CASTRO	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
6386792	JORGE	HERNANDEZ SAAVEDRA	CC	TURBACO	CANDELARIA	\N	\N	CANDELARIA
6388834	SALOMON	PAZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6389405	LUIS EDWARD	CALDERON RAMIREZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6390866	WILSON JAIR	MUÑOZ IDARRAGA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6391934	WILLINTONG	MANCILLA VIAFARA	CC	CÚCUTA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6393654	JAMES HOMERO	NARVAEZ ROSERO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6393729	JOSE LUIS	PASICHANA PASICHANA	CC	CÚCUTA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6394751	ANDERSON	MEJIA GALINDO	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
6403744	MARCO TULLIO	CHACUA	CC	PRADERA	PRADERA	\N	\N	PRADERA
6404507	CAMILO	LOAIZA TREJOS	CC	BUGA	TULUA	\N	BUGA	BUGA
6405410	MANUEL HERNANDO	CABRERA CHARRIA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PRADERA
6406475	ALDO FERNANDO	BERMUDEZ HERRERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
6406659	YON JEYER	PAZ MUÑOZ	CC	PRADERA	PRADERA	CALI	\N	PRADERA
6421167	HERNAN MARINO	PORTILLA PATIÑO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
6461864	LUIS ORLANDO	HERRERA ROBLEDO	CC	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO	ANSERMANUEVO	\N	TRUJILLO
6489611	MARIÑO DE JESUS	CEBALLOS BLANDON	CC	\N	CALI	\N	\N	CALIMA
6500066	JOSE BENHUR	GOMEZ ALZATE	CC	EL DOVIO	PALMIRA	\N	\N	TULUA
6556428	OSCAR	LLANOS ARIAS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
6556819	EULALIO	CAICEDO PONCE	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
6560839	DANIEL ANTONIO	PALACIOS RIOS	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
6625631	CARLOS ALBERTO	GUZMAN DURAN	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
7517619	JORGE	BEDOYA DURAN	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CANDELARIA
7548920	WILLIAM ALBERTO	MEJIA LOPERA	CC	CALARCÁ	CALARCA	CALARCÁ	\N	CALARCA
7561792	JOHN JAIRO	LOPEZ CADENA	CC	IBAGUÉ	ROVIRA	IBAGUÉ	\N	ROVIRA
7579412	BIENVENIDO FILEMON	GRACIA RODRIGUEZ	CE	0	0	0	0	0
8429573	TITO ANGEL	VALENCIA CORDOBA	CC	\N	APARTADO	\N	\N	CHIGORODO
9776741	CARLOS ARTURO	BOHORQUEZ ESPEJO	CC	\N	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
9874550	RONALD EDUARD	ECHVERRY BLANDON	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
10385811	ALFONSO YIMER	CAMBINDO MONTAÑO	CC	GUAPÍ	MANIZALES	GUAPI	GUAPÍ	GUAPI
10387001	JOSE LINO	ORTIZ PEDROZA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
10388432	JORGE ENRIQUE	MONTAÑO PERLAZA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	GUAPI
10388774	WILLINGTON	IZQUIERDO VILLA	CC	ZARAGOZA	ZARAGOZA	GUAPI	\N	GUAPI
10632643	FREDDY MAURICIO	CALAMBAS	CC	\N	CORINTO	\N	\N	CORINTO
10752005	ROBERTH SMITH	BRAVO MUÑOZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
11708241	JOSE JAIRO	MURILLO ARBOLEDA	CC	GRANADA	MEDELLIN	GRANADA	\N	GRANADA
12124068	CARLOS ADOLFO	OTALORA GORDILLO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
12270136	LEONCIO	SANABRIA QUINTERO	CC	POPAYÁN	PALMIRA	\N	\N	POPAYAN
12402308	ANDRES	VIADERO ROBLES	CC	EL BANCO	EL BANCO	\N	\N	GUAMAL
12455421	RICARDO	NUÑEZ RUIZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CALI
12964651	JOSE FIDENCIO	BASANTE RODRIGUEZ	CC	\N	\N	SANTIAGO	\N	SANTIAGO
12986901	MAURICIO FRANCISCO	SANTACRUZ OBANDO	CC	\N	\N	\N	\N	PASTO
13093732	LUIS FERNANDO	GUERRERO LOPEZ	CC	ANCUYÁ	PALMIRA	ANCUYA	\N	ANCUYA
13723556	VICTOR JAVIER	PIMENTEL TRUJILLO	CC	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
13836025	REMBERTO	PEÑALOZA MORALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14434358	ALFONSO	PAZ SAMUDIO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
14443479	EDUARDO JOSE	RAMOS SERNA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
14471003	JUAN CARLOS	RODRIGUEZ MONTAÑO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
14585194	VENANCIO	CARDENAS PEÑA	CC	\N	CALI	\N	\N	JAMUNDI
14606876	MAURICIO ALEXANDER	MUÑOZ VILLANO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
14620605	JUAN PABLO	CASTRO IDROBO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14620727	ANDRES FELIPE	REYES LENIS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14621446	JULIAN ANDRES	RUIZ GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
14650812	HECTOR FABIO	PAREDES SAAVEDRA	CC	\N	GINEBRA	\N	\N	PALMIRA
14650844	FARLEY ANTONIO	RODRIGUEZ VARGAS	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	CALI
14651436	OSCAR EDUARDO	TOVAR ARIAS	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA
14651533	HEIDER EDUARDO	SANABRIA SOTELO	CC	\N	GINEBRA	\N	GINEBRA	GINEBRA
14652149	MAURICIO	FLOREZ GOMEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
14695207	DIEGO FERNANDO	VASQUEZ HERMOSA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
14697730	GIOVANNY	ORTIZ GALINDO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
14698369	JAVIER	BEJARANO MACIAS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
14702380	EDWARD ORLANDO	GIRALDO PACHECO	CC	\N	CALI	\N	DUITAMA	CALI
14703688	JORGE ARMANDO	ORDOÑEZ DORRONSORO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
14704694	DIEGO FERNANDO	LIZALDA ROSERO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
14710121	JORGE HARVEY	CALERO OSPINA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
14796212	LUIS CARLOS	TIGREROS SALAZAR	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
14800287	RODRIGO JOSE	DOMINGUEZ GARCIA	CC	ZARZAL	TULUA	\N	\N	TULUA
14835837	JULIAN ALBERTO	LOPEZ CORTES	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
14884395	PEDRO HERNEY	GONZALEZ CALERO	CC	\N	CALI	\N	\N	GUACARI
14891165	DIEGO ALFONSO	CALLES QUINTERO	CC	\N	BUGA	\N	\N	GINEBRA
14944040	SEGUNDO JOSE	ZAMORA CHIMACHANA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
15326232	JOSUE GREGORIO	HERNANDEZ CARO	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	CALI
16077254	JESUS ANTONIO	GONZALEZ MONTOYA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16227529	EBER JESUS	VALENCIA LOPEZ	CC	CALOTO	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
16236356	EFREN	SOTO TORO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16236702	ADOLFO LEON	RESTREPO PANESSO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16236958	HERNANDO	RAMOS ZAPATA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16238402	LUIS HERNANDO	VELASQUEZ GIRALDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16239537	FRANCISCO ANTONIO	VALENCIA RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16242172	GABRIEL ANGEL	CARDENAS AGREDO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16246306	ANTONIO	FRANCO	CC	PALMIRA	PALMIRA	CANDELARIA	\N	PALMIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
16249915	JAIME	VARGAS AGUDELO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
16251339	GONZALO	GIRALDO PINEDA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16255671	FHANOR	MOSQUERA MONTAÑO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16263244	JAIME HUMBERTO	ARANA REINALES	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16263753	LUIS CARLOS	MONTILLA URREA	CC	\N	GUACARI	\N	\N	\N
16265068	LORENZO	RAMIREZ GARCIA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16265775	JAIRO ALBERTO	TABORDA MOSQUERA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16267628	JOSE ALFONSO	RIVAS MURILLO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16268373	JESUS ANTONIO	ORDOÑEZ TRUJILLO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16268617	EFREN ARTURO	BEJARANO FRANCO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16268929	OSCAR FERNANDO	ALARCON ESCOBAR	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16274960	VICTOR HUGO	WALDO AMAYA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
16275077	JOSE	TOBAR NARANJO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16276003	RODRIGO	COLLAZOS GUTIERREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	PALMIRA
16278029	WILSON	SALINAS CRUZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16279024	JUAN CARLOS	RUALES CARDONA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16279366	JOSE LUIS	VALENCIA CAVIEDES	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16281360	EDISON	RAMIREZ MANZANO	CC	\N	\N	\N	\N	RIOFRIO
16283857	CARLOS OLMEDO	AGUDELO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	MANIZALES
16284197	JUAN CARLOS	MORALES GOMEZ	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
16343332	EDGAR RAMIRO	SANCHEZ	CC	\N	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
16357365	RAMIRO ALBEIRO	MARMOLEJO GOEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	FLORIDABLANCA
16359013	RAMIRO	VALENCIA RESTREPO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	TULUA
16363053	JAIRO	TORRES MOSQUERA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16379197	JOHN LIBER	GONZALEZ CUNДАР	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CALI
16446470	JAIRO	ARIAS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CALI
16465973	WILSON JOSE	ARENAS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16489081	ERICO	MEDINA MORENO	CC	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
16549165	JHON JAIRO	MONTAÑO MORALES	CC	\N	CALI	\N	\N	ROLDANILLO
16583172	LUIS EDDIN	MATERON GIL	CC	\N	CALI	\N	\N	RIOFRIO
16592706	CARLOS JULIO	RAMIREZ VALDERRAMA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16593058	LUIS CARLOS	ROBLES	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16621523	REINEL	OLIVAR	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16637752	FEDERICO	VELEZ FRANCO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16648169	WILSON	RAMIREZ BERMUDEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	FLORIDA
16649232	LUIS ALBERTO	HENAO RIVERA	CC	GUACARI	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16656229	LUIS EDUARDO	QUINTERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16660872	ARMANDO	CORDOBA ROBLEDO	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
16676712	NICOLAS	RINCON OSPINA	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
16703120	JAVIER	AVILA SAAVEDRA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16720483	JORGE IVAN	COBO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16739922	JAIRO	CANTUNI DIAZ	CC	PALMIRA	\N	\N	\N	\N
16740301	LUIS CARLOS	MOLINA VALDERRAMA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16761504	DIEGO FERNANDO	POSADA BONILLA	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
16776544	RODRIGO ALBERTO	RIOS JIMENEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
16802439	HECTOR FERNANDO	MONROY ZAPATA	CC	GINEBRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16821521	GERARDO	HIGUERA SALCEDO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
16825964	CARLOS HERNAN	ROMERO GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16826172	JORGE ELIECER	DOMINGUEZ VALENCIA	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO	\N	\N	\N
16855370	JAMES	MARIN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
16855894	URIEL ANTONIO	LLANOS JARAMILLO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
16856298	JESUS ANTONIO	MARIN GALLEG0	CC	ARMENIA	ARMENIA	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
16856668	JOSE YESID	VALENZUELA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
16856694	ADOLFO LEON	HOLGUIN CARVAJAL	CC	RIONEGRO	FLORIDABLANCA	RIONEGRO	\N	RIONEGRO
16856880	HERNANDO LEON	ESCOBAR	CC	CALI	TULUA	VALLE DE SAN JUAN	\N	VALLE DE SAN JUAN
16857180	JOSE JAIRO	PELAEZ HENAO	CC	\N	RIOFRI0	\N	\N	RIOFRI0
16857224	LUIS IGNACIO	CARRILLO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16857284	JORGE ALBEIRO	LONDOÑO ARANGO	CC	PRADERA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16858343	JOSE FERNANDO	REYES MOYA	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	GINEBRA
16858410	MAURICIO	ACOSTA TENORIO	CC	BUGA	CALI	\N	\N	BUGA
16858497	CARLOS IVAN	CAICEDO DIAGO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
16858561	MANUEL OCTAVIO	ESGUERRA VIDAL	CC	CALI	PEREIRA	\N	\N	CALI
16859978	RODOLFO AUGUSTO	RODRIGUEZ CARDONA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16860868	JOSE OMAR	MARTINEZ RENDON	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	GINEBRA
16860941	CARLOS HUGO	CLAVIJO CAÑAR	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16861276	JULIAN EDUARDO	MURCILLO DAZA	CC	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N	FLORIDABLANCA
16861306	CARLOS OCTAVIO	MORALES GOMEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
16861647	ROBERT	GAMBOA VICTORIA	CC	\N	\N	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
16861699	ANDRES ALBERTO	BRAVO NAVIA	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	\N	YOTOCO
16862309	HECTOR FABIO	DUQUE SANCHEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	SANTA ROSA DE VITERBO
16862549	JUAN CARLOS	ESCOBAR LEAL	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	GINEBRA
16862830	JHON LEISI	HINESTROZA CASTRO	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
16863077	DIEGO	ECHEVERRI MOSQUERA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16863191	DIEGO FERNANDO	ESPINOSA GARCIA	CC	GUACARI	GINEBRA	\N	\N	\N
16863229	HERNAN FELIPE	ORTEGA ARCE	CC	JAMUNDI	JAMUNDI	\N	\N	JAMUNDI
16863932	JESUS ANTONIO	VIVEROS ROSERO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16864802	JOHNNY DEIBER	JARAMILLO BEDOYA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
16865175	LEOMAR	CASTAÑO SANCHEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16865632	JOSE LUIS	CANO LOZANO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
16866205	WILMAR ALDEMAR	ENRIQUEZ GUSTIN	CC	\N	VALLEDUPAR	\N	\N	\N
16866316	ISMAEL	CAICEDO CAICEDO	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
16866372	YEISON	ÑAÑEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16866749	OSCAR IVAN	ROSE0 RENTERIA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16867032	OMAR ANDRES	LOPEZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
16883661	JAVIER	MUÑOZ POTES	CC	\N	FLORIDA	\N	\N	FLORIDA
16892604	ALEXI	ESCOBAR LUCUMI	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	FLORIDA
16894479	JUAN CARLOS	CAMPIÑO VELASQUEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	FLORIDA
16938671	DIEGO FERNANDO	MEJIA ESPARZA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
16945335	JESUS ARLEY	TORRES RIASCOS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
16986305	HAROLD LEO DAN	MANCHABAJ0Y CAÑAR	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
16986337	WILSON EDUARDO	TOVAR NARVAEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	POPAYÁN	\N
17154854	ALFONSO	ALBARRACIN CASTAÑEDA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	CAMPOHERMOSO	PALMIRA
17320423	HERMER	LOMBANA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
17904730	JOSE GREGORIO	MOYA HERNANDEZ	CC	AGUSTÍN CODAZZI	CODAZZI	\N	\N	VALLEDUPAR
18411407	RODRIGO	CIFUENTES SANCHEZ	CC	MONTENEGRO	MONTENEGRO	\N	\N	MONTENEGRO
18490343	JOSE HUBERTO	TORO	CC	\N	\N	\N	\N	CIRCASIA
18593374	HERNEY	VASQUEZ MILLAN	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
19191284	ARQUIMEDES	GONZALEZ AGUILAR	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
19258320	YEZID GUSTAVO	PEREZ BRICEÑO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
19298501	WILLIAM ADOLFO	PINILLA GUTIERREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
19308517	LUIS EDUARDO	CUBILLOS MATOMA	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
19320947	MIGUEL ANTONIO	GARCIA CORONADO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
19365598	PABLO ARGEMIRO	MOYA VILLALOBOS	CC	\N	\N	\N	\N	MARIQUITA
19421433	ARNULFO	RODRIGUEZ JAIME	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
20183296	AURA	CASAS RODRIGUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
21856310	LINA MARIA	VELASQUEZ PARDO	CC	LIBORINA	SANTUARIO	\N	\N	LIBORINA
22448805	LUZ MARIELA	MORA AGUDELO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
24050491	LEIDY ALEJANDRA	SILVA ROJAS	CC	SANTA ROSA DE VITERBO	PALMIRA	SANTA ROSA DE VITERBO	\N	SANTA ROSA DE VITERBO
24347322	SANDRA MILENA	JIMENEZ MACIAS	CC	GINEBRA	PALMIRA	\N	\N	MANIZALES
24543708	AMALIA	RESTREPO CANO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
24725850	MARIA RUBYSELA	VILLA OSPINA	CC	\N	CALI	\N	\N	FUSAGASUGA
24946076	GLORIA AMOARO	GIRALDO DIAZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
25051736	BLANCA OLGA	LOPEZ OSPINA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
25062884	LUZ DARY	GAÑAN CARVAJAL	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
25180671	DORA LUZ	GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	DOSQUEBRADAS
25195701	CLAUDIA ANDREA	BERMUDEZ BENJUMEA	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PEREIRA
25202207	ANA LUCIDIA	SANCHEZ RAMIREZ	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	CALI
25211563	MARIA DEL CARMEN	FERNANDEZ CORRALES	CC	\N	CALI	\N	\N	GUACARI
25295762	SILVIA	ORTIZ ALVAREZ	CC	\N	\N	\N	CALOTO	CALOTO
25424887	LEDIS	HURTADO CAMPO	CC	EL TAMBO	CALI	EL TAMBO	\N	EL TAMBO
25544285	GLADYS	CHICA AGUIRRE	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
25618669	LUZ JENNY	RODRIGUEZ OBANDO	CC	\N	PUERTO TEJADA	\N	\N	PUERTO TEJADA
25635152	LENY JOHANNA	CRUZ CASTAÑO	CC	\N	\N	\N	POPAYÁN	ROSAS
26992923	LUZ MARINA	ALMARALES CHARRY	CC	CALI	CALI	CALI	\N	LA CUMBRE
27155513	FLOR DE MARIA	JURADO YELA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
27166310	MARIA JULIA	CUARAN CUARAN	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
27218561	ROSALBA	PATIÑO PANTOJA	CC	ULLOA	\N	\N	ULLOA	ULLOA
27254473	VICTORIA EUGENIA	RENDON	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	\N	IPIALES
27259400	ALICIA	GUAPI SANTANA	CC	PALMIRA	EL CHARCO	EL CHARCO	\N	PALMIRA
27287254	MERICA OLAVE	PASICHANA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	LA FLORIDA	PALMIRA
27531581	AURA SOCORRO	LEITON ESCOBAR	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PASTO
28904552	CARMEN DEL PILAR	ARANA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	SAN ANTONIO	PALMIRA
28980588	DIANA MARIA	RAMIREZ GOMEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	VENADILLO
29138196	MARIA YOFAY	GIRALDO OCAMPO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	FLORIDA
29152855	MARGARITA	GARCIA SANCHEZ	CC	MONTERÍA	MONTERIA	MONTERÍA	\N	ARAUCA
29181962	PAOLA ANDREA	RAMIREZ RIVERA	CC	\N	FLORIDA	\N	\N	FLORIDA
29226269	ESMERALDA	MAZO RODRIGUEZ	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	ANSERMANUEVO
29226988	SOLEY	MEJIA FLOREZ	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	FLORIDA
29273629	LILIA	HENAO TELLO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29327712	MARIA DEL SOCORRO	AMARILES ARENAS	CC	PALMIRA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA
29342880	MARIA EUDOXIA	AGUDELO MORA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
29350535	DORA	MARIN MORA	CC	\N	CALI	\N	\N	CANDELARIA
29432621	ALBA LUZ	ZAMBRANO QUINTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
29476783	MARTHA LUCIA	CIFUENTES MURILLAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29476878	MARIELA	REYES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29477181	CENAIDA	LOZADA LLANOS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29477631	MARIA ROSMIRA	GARZON MARTINEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
29477695	FLOR DE MARIA	VELASQUEZ MONTOYA	CC	PRADERA	PRADERA	PRADERA	\N	PRADERA
29484387	MARIA AURA	GALEANO OLAYA	CC	\N	CALI	\N	\N	PALMIRA
29484428	ALIX	BERMUDEZ MERA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
29486379	SANDRA	BENAVIDES CAICEDO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
29488990	MARTHA LUCIA	DAVILA PALACIOS	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29506428	MIRIAN	RODRIGUEZ HURTADO	CC	OLAYA HERRERA	OLAYA HERRERA	OLAYA HERRERA	\N	OLAYA HERRERA
29532064	MARIA ARGENIS	VILLAMIL DOMINGUEZ	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA	GINEBRA
29533629	ESTELA	GARCIA VIVAS	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	GINEBRA
29542055	MARIA BEIBY	BOLAÑOS GUETIO	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
29542926	PAULA ANDREA	SERNA	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
29544510	CAROLINA MARIA	CAMPO SERNA	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
29549948	GLORIA AMPARO	ORTEGA CHA	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
29598722	NINFA	RENTERIA PALOMINO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	LA UNION
29620723	MARIA ARLEDY	OSORIO JARAMILLO	CC	\N	RIOFRIO	\N	\N	CAICEDONIA
29643670	JAZMINE	REINALES ARANA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29659936	JACQUELINE	SOTELO NUÑEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29660313	HERMENCIA	MARTINEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29660402	ISABEL	PENAGOS RIVERA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29660817	LUZ ANGELICA	TENGANAN SANTANDER	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29660827	GLADYS YOLANDA	FIGUEROA TOBAR	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29663105	SORLAY	BRAND ESCOBAR	CC	PRADERA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
29663435	ELENA	CABAL FERNANDEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29665256	ANA MILENA	GUTIERREZ DIAZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29665678	ANA MILENA	LOZANO HERNANDEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29665899	PAOLA ANDREA	RUIZ BELALCAZAR	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29665909	MARLEN ANDREA	VILLOTA BENAVIDES	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
29665963	MARIA LUISA	AHUMADA GUERRERO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29667560	MARITZA	ACOSTA CIFUENTES	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29671930	NELLY	GARCIA BASTIDAS	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
29673286	LIBANDI	VALDERRAMA VALDERRAMA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
29674414	CLARA TATIANA	CHAPUEL HERNANDEZ	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
29674459	YORLADY	RIASCOS MISAS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29675016	CARMEN ELENA	MARTINEZ GARCIA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29676598	LORENA	BOLIVAR HENAO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29677176	LUZ ADRIANA	ESCOBAR VILLEGAS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29677201	MARIA DE LOS ANGELES	ALVAREZ AZCARATE	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29678539	MARTHA CECILIA	LEITON CRIOLLO	CC	PALMIRA	ARMENIA	\N	\N	PALMIRA
29679584	LINA MARCELA	ESPINOSA DOMINGUEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29681092	CAROLINA	HURTADO LOPEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29683258	ESPERANZA	CARDENAS RESTREPO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29683501	MARCIA CAROLINA	SALAZAR GIL	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29686790	ROSA ELVIRA	ARGOTI LOPEZ	CC	\N	\N	\N	LA FLORIDA	PALMIRA
29687788	ADRIANA	ORTIZ GALINDO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	DUITAMA	GAMEZA
29689274	NATHALY	BUENO BARONA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
29702093	CARMEN TULIA	MUÑOZ YASNO	CC	\N	BUGA	\N	\N	PALMIRA
29702489	FERMINA	ARRECHEA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29706221	JOHANA ANDREA	GONZALEZ MAFLA	CC	PRADERA	PRADERA	PRADERA	\N	PRADERA
29741894	ANGELICA ESTEFANIA	VALLEJO GAVIRIA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	QUIBDO
29755768	DORIS	CUESTA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29845456	ALBA	MONTES QUINTERO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
29873203	LUZ MARY	RODRIGUEZ MURIEL	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA
30026685	OLGA	LENIS VASQUEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
30039302	ADRIANA ANGELICA	GUERRERO HERNANDEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
30039795	MAYELI	RODRIGUEZ ATEHORTUA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
30303233	LUZ ELENA	FLOREZ VILLEGAS	CC	VILLAMARÍA	VILLAMARIA	\N	\N	VILLAMARIA
30714850	ROSA ERIKA	SALAS INCA	CC	\N	PALMIRA	\N	PASTO	PASTO
31136059	ALBA MARIA	JIMENEZ VELASQUEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31139965	ESTHER	ARANGO ESCOBAR	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31140948	GRACIELA	YANTEN SANCHEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31141894	LILIA AMPARO	ESCANDON GIL	CC	GINEBRA	\N	\N	GINEBRA	GINEBRA
31145530	AMPARO	ARIAS VALENCIA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	TULUA
31146920	DORALBA	RAMOS ZAPATA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31147029	CARMEN ROSA	ROJAS MARTINEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31147855	CARMEN ELISA	VASQUEZ LLANOS	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
31147856	MARIA ZOEDIA	VASQUEZ LLANOS	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
31151682	MARIA NOVAY	MISAS PEREZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31152712	MARTHA ELENA	ARCILA RAMIREZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
31152719	PATRICIA DEL CARMEN	QUINTERO MONTES	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31154697	CLARA INES	VARELA GONZALEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31154707	LUZ DARY	CHAVARRO PALENCIA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31156152	CARMEN ELVIRA	PATIÑO ALDANA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
31158189	DORIS MAGNOLIA	CALVO BLANDON	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
31163874	CARMELITA	MORALES RAMIREZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31164769	LUZ DARY	MARTINEZ AGUDELO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31165441	JENNY	MESA PEREZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31165823	ANGELA GUILLERMINA	CASTAÑEDA RESTREPO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31166890	MARIA DORIS	MALDONADO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31168135	LUZ MARINA	ARCOS BOTERO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31169084	OLGA LUCIA	ORDOÑEZ TRUJILLO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31170081	MARIA PATRICIA	ORDOÑEZ TRUJILLO	CC	PALMIRA	\N	\N	\N	PALMIRA
31170154	SIXTA TULIA	RUIZ SANCHEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31173618	MARIA PATRICIA	VERA CASTILLO	CC	PALMIRA	\N	\N	\N	PALMIRA
31174959	GLORIA STELLA	CASTAÑEDA RESTREPO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CALI
31175934	LILIANA	MURCIA FIGUEROA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
31176650	FLOR MIREY	YELA CAICEDO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31177402	SULEYMA	BECCERRA ADAMES	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31178246	NUBIA DEISY	ENRIQUEZ MEDINA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
31178393	ESPERANZA	MALDONADO AGREDO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31194353	CLEMENTINA	ORTIZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31205153	AMANDA	RESTREPO SERRANO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	YUMBO
31293834	SONIA	RODRIGUEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	ROLDANILLO
31309918	KATHERYNE	AGUDELO DELGADO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31380771	ORFELINA	LONGA BERMUDEZ	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
31383130	CIRA ELVIRA	AGUILAR MORENO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	BUENAVENTURA	PALMIRA
31434904	DIANA MARIA	QUICENO MONTOYA	CC	\N	PALMIRA	ZARZAL	\N	ZARZAL
31437243	CLAUDIA LORENA	MORALES GARCIA	CC	\N	LA UNION	\N	\N	VERSALLES
31472709	MARIA DEL SOCORRO	LOPEZ PAQUE	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31479624	RUTH COLOMBIA	MEZA ORTEGA	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
31534136	ALBA LUCIA	TABAREZ YEPEZ	CC	\N	PALMIRA	CALI	\N	PALMIRA
31577726	NATALIA ANDREA	ARELLANO ESTRADA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
31629046	MELBA DEL SOCORRO	QUIÑONES ORTIZ	CC	FLORIDA	FLORIDA	CANDELARIA	\N	FLORIDA
31640648	LINA MARIA	CARDENAS GRANOBLES	CC	CALI	CALI	CALI	BUGA	CALI
31714100	YASMIN OFELIA	GUZMAN MELO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
31794448	DIANA TERESA	JARAMILLO OSORIO	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
31839305	LILIANA	GIRALDO RIASCOS	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
31846487	FLORINDA	YAMA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31865597	SONIA	CANIZALES GRAJALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31876748	LUZDARY	ÑAÑEZ IZAZA	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
31877466	LUZ ALEIDA	LARRAHONDO BASTO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
31883700	ANA LUCIA	ZAPATA GUERRA	CC	\N	CALI	\N	\N	TULUA
31889515	PATRICIA	HORMAZA ROMERO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31897758	ESNEDA	MEJIA MOSQUERA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31922524	CLARA INES	RIVERA RIOS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	FLORIDA
31922886	ESPERANZA	TABARES MONTAÑEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	JAMUNDI
31924302	MARIA CRISTINA	AGUDELO HERNANDEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
31935828	FABIOLA	VALENCIA LARGO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
31948683	ROSALBA	OSPINA MEJIA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31951368	MARIA INES	BURBANO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
31967807	MONICA FABIOLA	RODRIGUEZ LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
31971169	MARIA LUCY	CASTILLO MENESES	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
31973582	BEATRIZ ELENA	OSPINO	CC	CAJAMARCA	CALI	\N	\N	CALI
31999909	LUZ MARINA	CORTES CASTAÑO	CC	BUGA	BUGA	BUGA	BUGA	BUGA
32106130	SANDRA PATRICIA	JURADO BARONA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
34374685	CLAUDIA FERNANDA	CARDONA MARIN	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
34515790	MARIA GLADYS	GIL MARTINEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PUERTO TEJADA
34568008	SUSANA	ROJAS	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
34568446	MARIA ELCI	DORADO FLOR	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
34678074	TEODORA	ORTIZ PEDROZA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
34679073	ZOILA	PIEDRAHITA CAICEDO	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
34679080	LUZ MARY	SOLIS GRANJA	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	GUAPÍ	GUAPI
36166390	MARY LUZ	CORREDOR MEDINA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
36759361	AMALIA ANDREA	BENAVIDES ACOSTA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
37080342	ADIELA ISABEL	RODRIGUEZ BENAVIDES	CC	PASTO	PASTO	PASTO	\N	PASTO
37391890	LUZ STELLA	ORTEGA NIETO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
37832763	MARTHA ISABEL	MUÑOZ GARCIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38141666	PATRICIA	BELTRAN AMARILES	CC	CALI	TULUA	\N	\N	VALLE DE SAN JUAN
38233930	LUZ MERY	GIRALDO LOAIZA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	YUMBO
38436996	ANA MILENA	SAA SANCHEZ	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
38467070	MARIA ORFELINA	RIASCOS RIASCOS	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
38550161	ANA LUCIA	ESCOBAR	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
38656474	YOLANDA	ARENAS AMARILES	CC	PALMIRA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA
38656898	OLGA LUCIA	BOLAÑOS BENAVIDES	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA
38794640	ALBA LUZ	CEBALLOS SANCHEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
38850056	MARIA NELSY	OLIVARES	CC	ZARZAL	ZARZAL	ZARZAL	\N	ZARZAL
38850683	NELIA	AGUDELO	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	PALMIRA
38859095	FRANCIA NELLY	ORTEGA RIVERA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
38860006	MARTHA INES	CARVAJAL CARDONA	CC	\N	BUGA	\N	\N	BUGA
38864308	LUZ STELLA	SEGURA COLORADO	CC	BUGA	BUGA	BUGA	\N	BUGA
38869121	MADLINE	GUTIERREZ PARDO	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	PALMIRA
38871319	LUZ MARY	ALZATE	CC	MANIZALES	MANIZALES	\N	\N	PALESTINA
38892967	HERMINIA	FAJARDO RODRIGUEZ	CC	\N	EL DOVIO	\N	\N	CAJAMARCA
38944128	LUZ MARY	SANCHEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
38975528	SUSANA	CARDONA PAZ	CC	\N	\N	\N	\N	CALI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
38976875	MARLENE	PUERTO RAMIREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
38987274	HERCILIA	CEBALLOS VALENCIA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
38996765	GLORIA NANCY	BARCO MURILLO	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
38997269	MARIA NOHEMY	ZAPATA CASTAÑEDA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
38997902	BLANCA CECILIA	SERRANO RESTREPO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
39283602	NIDYA	ORTIZ PEDROZA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
40761362	MARIA REYES	CUELLAR ALVAREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
40990965	MERILIN GIOVANA	LEGARDA TOBAR	CC	BUGA	PALMIRA	\N	BUGA	SAN ANDRES
41592900	GILMA	GUTIERREZ GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
41778418	FRANCISCA	PEDROZA SOLIS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
41919993	MARIA ROSA	FRANCO MARIN	CC	DOSQUEBRADAS	DOS QUEBRADAS	\N	LA TEBAIDA	DOSQUEBRADAS
41953666	ALBA YULI	DEVIA SANCHEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	ARMENIA
42017582	ANGELA MARIA	LADINO GUAPACHA	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\N	TUMACO
42029442	MARIA DEL CARMEN	BOHORQUEZ GIRALDO	CC	QUINCHÍA	QUINCHIA	QUINCHÍA	\N	QUINCHIA
42031532	BERTHA LIGIA	MURILLO MORENO	CC	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	LA VIRGINIA	\N	LA VIRGINIA
42064784	GLORIA INES	ROSALES PARDO	CC	OBANDO	BUGA	\N	BUGA	BUGA
43106531	MARLEN LORENA	MORALES BUSTAMANTE	CC	\N	CALI	\N	\N	BELLO
43152736	LINA MARIA	GUTIERREZ JIMENEZ	CC	\N	TULUA	\N	\N	BUGA
43637160	YEIMY PATRICIA	PALACIO OSORIO	CC	GINEBRA	\N	\N	GINEBRA	GINEBRA
46454413	FRANCY PILAR	HERNANDEZ TORRES	CC	\N	CALI	\N	DUITAMA	CALI
48627952	LIGIA	TULANDE URBANO	CC	POPAYÁN	\N	\N	\N	EL TAMBO
48629012	LUZ MARY	CUENU GRANJA	CC	GUAPÍ	GUAPI	\N	\N	GUAPI
48630617	EMILIA	CAICEDO HINESTROZA	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
52206801	MARITZA	RUIZ CASAS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
52217493	MARY LUZ	PALACIOS ROSERO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
52359137	MARIA ALEJANDRINA	RIASCOS TEJADA	CC	IMUÉS	TULUA	IMUÉS	\N	TULUA
54258755	MARIA ELENA	MOSQUERA MOSQUERA	CC	QUIBDÓ	\N	\N	\N	MEDELLIN
59176095	SOCORRO DEL ROSARIO	CRUZ GOMEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	SANDONÁ	\N	SANDONA
59313885	MAGALY JULIETH	AZAIN TERAN	CC	\N	PALMIRA	PASTO	\N	BOGOTA. D.C.
59824355	RUBY	CITELLY CASTRO	CC	\N	CALI	\N	\N	CARTAGO
63394134	LUCY STELLA	VERA MORALES	CC	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N	FLORIDABLANCA
65717245	EDELMIRA	CASAS MARIN	CC	\N	PALMIRA	\N	LÍBANO	LIBANO
66650301	NORY	ESCOBAR TASCÓN	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
66650335	SONIA	SUAREZ SAAVEDRA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66650452	FLOR DE MARIA	MEJIA LONDOÑO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66650666	LUZ NIDIA	GARZON MARTINEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66651129	ARACELY	MORALES RAMIREZ	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA
66651456	MARIA INES	TENORIO GARRIDO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66652170	LUZ STELLA	GALEANO MARIN	CC	\N	FLORIDA	\N	\N	FLORIDA
66652261	LUZ MERY	ROJAS PADILLA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66652543	BLANCA MILENA	LOPEZ DELGADO	CC	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N	MOSQUERA
66652572	LUZ MARINA	QUINTERO PULIDO	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
66652865	ANA CENIDE	CORTES QUINTANA	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
66653638	JUANA PETRONA	MURILLO IBARGUEN	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66653756	MARTHA CECILIA	VIRGEN PULIDO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66653868	MIRYAM PATRICIA	CABAL MILLAN	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	GINEBRA
66655537	MARIA ELISA	MONEDERO LONDOÑO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66655568	CLARA INES	VIRGEN PULIDO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66656730	YOLANDA	CARDONA CARDONA	CC	CAICEDONIA	CAICEDONIA	CAICEDONIA	\N	CAICEDONIA
66657783	MARLY SELENE	ARIAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
66658061	SANDRA	DUQUE GALEANO	CC	PALMIRA	PALMIRA	POPAYÁN	\N	PALMIRA
66658447	DIANA CRISTINA	PULIDO PEÑA	CC	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
66658449	DIANA PATRICIA	ÑAÑEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66658658	DARLY AYLINA	SEMANATE LEDEZMA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66658730	CARMENZA	PEREZ JURADO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66658738	PAULA ANDREA	CASTAÑO RIOS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66658872	DERLY	DIAZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66659442	MARIA ANGELA	GOMEZ ARRECHEA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66659746	PAOLA ANDREA	CALVACHE BEDOYA	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	PALMIRA
66660118	JACKELINE	CAÑAR TREJO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66660361	LUZ MARY	MORALES LARRAHONDA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66660644	CAROLINA	POSSO CARABALI	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66660737	VIVIANA PATRICIA	FLOREZ VELASQUEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
66661166	ERIKA ANDREA	ESPARZA QUINTANA	CC	TULUA	TULUA	TULUA	\N	TULUA
66661396	PAOLA ANDREA	VIERA CARVAJAL	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66661675	INGRID JULIETH	HERRERA BARRIOS	CC	CARTAGO	CARTAGO	CARTAGO	\N	CARTAGO
66661717	SANDRA YULIETH	TABARES MONTOYA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66662166	ASTRID CAROLINA	DOMINGUEZ MALDONADO	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
66706858	MARIA ROSALBA	BETANCOURT DAZA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66714208	MARTHA HERMINIA	PINILLA CUELLAR	CC	TULUA	CALI	\N	\N	TULUA
66719432	CLAUDIA	RENGIFO LEON	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
66729597	NHORA IZORARLY	CARDONA TORRES	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66753202	CLAUDIA ESMERALDA	MORENO MURILLO	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
66756545	NORALBA	ARANGO MURILLO	CC	PALMIRA	BOGOTA D.C.	\N	\N	CALI
66757701	MARIA ELENA	BOLIVAR OSPINA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66758324	GLORIA	GALINDO MARULANDA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66762001	CLAUDIA JANETH	MARTINEZ GARCES	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66765154	FRANCIA ELENA	CAICEDO AMAYA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66766419	MARIA QUITERIA	GUATUSMAL CRIOLLO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66767280	DIANA JANETH	MOSQUERA ASPRILLA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66768157	ANA SOFIA	SARRIA VILLEGAS	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66768916	OLGA MARINA	TENGANAN SANTANDER	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66769559	DORA LILIA	GUZMAN ROJAS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66770009	SONIA ESTHER	OSSA CUERO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66771242	NURY	QUICENO LOPEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66771604	ALEXANDRA ELIZABETH	SALAZAR REVELO	CC	\N	CALI	\N	\N	PALMIRA
66773868	SORALLER	QUINTERO MONTES	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66774278	ALBA PATRICIA	ALDANA PATIÑO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66776269	YANEIDA	AGUIRRE FLOREZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66777277	AMANDA	RODRIGUEZ FERNANDEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66777464	YAFRA KATERIN	ESCOBAR ARANGO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66778891	ELIANA	CARDONA QUINAYA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	GINEBRA
66779363	MARTHA LUCIA	TABORDA LOZANO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66782155	OMAIRA	HERNANDEZ ISAZA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66782832	LILIANA	ORTIZ GALINDO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66782859	BLANCA JENNY	ORTIZ GALINDO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66783048	BARBARA DONELLY	OSPINA MORALES	CC	\N	PALMIRA	SANTA MARTA	\N	PALMIRA
66785221	GLADYS	BEJARANO MACIAS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66785534	GLORIA LUCIA	CASTAÑO MADROÑERO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66786051	YAMILETH	MOSQUERA MOSQUERA	CC	QUIBDÓ	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
66786423	ALEXANDRA MARIA	RODRIGUEZ ROJAS	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66807237	SONIA	BOTINA RAMIREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
66840214	JUDITH	LOPEZ SALAZAR	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
66843782	MARIA LIBIA	ALEGRIA TORRES	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66847414	LUZ AYDA	CARRILLO RENGIFO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
66864923	FLOR EDILMA	MOSQUERA MORALES	CC	PATÍA	PATIA (EL BORDO)	RESTREPO	\N	RESTREPO
66881207	AMALIA	LASPRILLA PRADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	PALMIRA	\N	\N	PUERTO TEJADA
66883630	MARIA ROCIO	RODRIGUEZ SANCHEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	FLORIDA
66927883	ESMERALDA	FIGUEROA CANENCIO	CC	\N	CALI	CALI	\N	CALI
66930800	VICENTA	VALLECILLA	CC	EL CHARCO	EL CHARCO	EL CHARCO	\N	EL CHARCO
66930962	ELIZABETH	CUERO ANGULO	CC	CALI	CALI	PALMIRA	\N	PALMIRA
66931096	AMPARO	BERNAL CHACON	CC	CALIMA	CALIMA	PALMIRA	\N	PALMIRA
66931296	MARIA ADIELA	GOMEZ BAUTISTA	CC	PRADERA	PRADERA	PRADERA	\N	PRADERA
66931969	OFELIA	ASPRILLA RIVAS	CC	PALMIRA	PRADERA	PRADERA	\N	PRADERA
66957488	JULIANA DEL CARMEN	VARGAS TAQUINAS	CC	\N	PIENDAMO	\N	\N	CALI
66981503	MARIA CRISTINA	CABAL MILLAN	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
67015011	PAOLA CAROLINA	OBREGON SOLIS	CC	GUAPÍ	CALI	GUAPI	\N	CALI
67033039	AURA	RAMIREZ DIOSA	CC	PALMIRA	CALI	CALI	\N	CALI
67039206	LORENA	LAURENT CARDONA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
70569745	LUIS DIEGO	MOTTA WILCHES	CC	\N	\N	\N	\N	TULUA
71339292	JORGE IVAN	GOMEZ YEPES	CC	ENVIGADO	SANTUARIO	\N	\N	ENVIGADO
71365125	FABIO NELSON	CUARTAS RODRIGUEZ	CC	\N	CALI	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
71451276	VICTOR MANUEL	ACEVEDO RUA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
71771973	JUAN CARLOS	LAVERDE SALAZAR	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
71991004	JOSE ALEJANDRO	ECHAVARRIA HERNANDEZ	CC	\N	\N	PEREIRA	\N	MEDELLIN
72198637	EDWARD ROBINSON	VELASQUEZ JIMENEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CALI
75144534	EDWIN	HOYOS TRUJILLO	CC	\N	\N	\N	\N	PEREIRA
76045056	RUBEN ANTONIO	GARCIA GONZALEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
76243831	MELQUIADES	HINESTROZA VILLA	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
76294759	CRISTIAM YAMITH	ACOSTA GAVIRIA	CC	\N	PALMIRA	ALMAGUER	\N	ALMAGUER
76317049	WILIAM	MALES ERAZO	CC	POPAYÁN	CALI	POPAYÁN	\N	POPAYAN
76328651	MIYER	IPIA LEON	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
79283617	RICARDO MAURICIO	BOLIVAR UMAÑA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
79367561	LUIS ANGEL	DIAZ CARREÑO	CC	\N	BUGA	\N	RESTREPO	BOGOTA. D.C.
79492452	CARLOS EDUARDO	RODRIGUEZ NAVIA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
79569443	ALEXANDER FUJIO	TANAKA TANAKA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	BOGOTA. D.C.
79677278	ANDRES FERNANDO	JARAMILLO GIL	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
79908112	MANUEL OBED	GUTIERREZ SUAREZ	CC	YUMBO	\N	YUMBO	\N	BOGOTA. D.C.
80198209	JOSE MARIA	CHOCONTA MARTINEZ	CC	\N	TUNJA	\N	BARBOSA	BOYACA
86083769	BAYRON DAMIAN	OCAMPO ROZO	CC	\N	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N	VILLAVICENCIO
87472566	IVAN AQUILES	PALACIOS MONCAYO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
87514005	JOSE EDWIN	PIARPUEZAN TIPAZ	CC	\N	PALMIRA	PASTO	\N	BOGOTA. D.C.
87570827	WILLANS	ERAZO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
87571564	MARTIN GIRALDO	LINARES	CC	PALMIRA	PALMIRA	SANDONÁ	SANDONÁ	SANDONA
87572810	GIRALDO GUILLERMO	PONCE	CC	\N	CALI	\N	\N	RESTREPO
88227967	PEDRO PABLO	CABALLERO CONTRERAS	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\N	CUCUTA
91228812	VICTOR HUGO	RODRIGUEZ USEDA	CC	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	\N	BUCARAMANGA
91283937	ANSELMO	GALVIS SUAREZ	CC	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	\N	BUCARAMANGA
91443623	JAIRO	ACEROS URBINA	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANCABERMEJA
91446882	LUIS ALFREDO	ROJAS SEGOVIA	CC	\N	PUERTO BOYACA	\N	\N	PUERTO BOYACA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
93135015	TOMAS	CALDERON CALDERON	CC	\N	\N	\N	\N	\N
93298280	EUSEBIO	HERNANDEZ CASTAÑO	CC	GUACARI	PALMIRA	\N	\N	LIBANO
93360167	SANTIAGO	RAMIREZ ARANZALES	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	VENADILLO
94150822	ARLEN	TORRES SINISTERRA	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
94255504	JOHN FREDDY	MONTOYA LOPEZ	CC	TRUJILLO	\N	\N	\N	TRUJILLO
94260321	CARLOS ALBERTO	MOSQUERA SANCHEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CANDELARIA
94276900	CESAR AUGUSTO	GARCIA GIRALDO	CC	OBANDO	LA UNION	\N	\N	LA UNION
94299656	NICOLAS	CANTERO ARANDA	CC	\N	PRADERA	\N	\N	CALI
94302265	JHON ALFREDO	RIASCO QUIÑONES	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94303611	JOSE ALBERTO	RIZO	CC	PALMIRA	VALLE DEL GUAMUEZ	VALLE DEL GUAMUEZ	\N	PALMIRA
94304242	JOSE FLORENCIO	BALANTA CAICEDO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94304262	LUIS EDUARDO	SATIZABAL BERNAL	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	FLORIDA
94305534	ALVARO	GONZALEZ PEÑA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94305661	DIEGO	DURAN GAMBOA	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
94307186	JAIME	MAZUERA YEPES	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94307750	JOSE MANUEL	PARRA ZULETA	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
94309287	CARLOS ALBERTO	ACOSTA VASQUEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94309520	JUAN CARLOS	TOBAR TALAGA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94312126	JESUS ANTONIO	MORENO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94313392	OMAR ENRIQUE	MARULANDA ALVAREZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94315298	JOSE BERSEN	OROZCO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94316825	RODRIGO	ZAMBRANO DIAZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94318141	ARNULFO	JURADO ESCOBAR	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94318824	CAMILO	SEGURA KURATOMI	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	PALMIRA
94319707	JUVER	MANCHABAJAY CRIOLLO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94320337	JOSE HERNEY	FERNANDEZ GIL	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CANDELARIA
94322096	JOSE WILMER	BELALCAZAR MANJARRES	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
94322336	JOSE LOSANTO	GRUESO AMU	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94324172	WALTER	SOSSA ORDOÑEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94324721	LUIS ARLEBIS	DORADO JURADO	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
94325241	ALBEIRO	ZABALA ZETTI	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94326349	JUAN CARLOS	HERNANDEZ SUAREZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94326967	ELISEO	CORTES GALARZA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94327891	EDWIN RAMIRO	MONTAÑO HERNANDEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94328069	JUAN MAURICIO	HERNANDEZ ALVAREZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94330465	RUBER ANCISAR	ALDANA PATIÑO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94331583	OSCAR ANDRES	TABORDA LOZADA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94332101	RUBEN DARIO	CRESPO PEREA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94374287	LUIS CARLOS	PINEDA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94389669	ANDRES ESTEBAN	ROJAS RAMIREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94391922	JAIME EVELIO	ESCOBAR	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	TULUA
94401118	JIMMY	MONTOYA LOPEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94466850	RODOLFO ANTONIO	LOPEZ PEREA	CC	\N	\N	\N	\N	CANDELARIA
94472462	ORLANDO	DARAVIÑA	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	BUGA
94483275	DANIEL HUMBERTO	VALDERRAMA VALDERRAMA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
94493482	CARLOS ANDRES	POSADA MARTINEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94507529	DIEGO FERNANDO	REYES CANIZALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
94512089	JOHN JAVIER	CARDONA BOLAÑOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
94516164	CESAR ANDRES	CRVAJAL	CC	RIONEGRO	CALI	\N	\N	PALMIRA
94522687	GUSTAVO ADOLFO	ESCOBAR SANCHEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	PALMIRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
94523885	ALEXANDER	HERRERA CUELLAR	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
94526146	FRANK	TOBAR VARGAS	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	CALI
94527085	RICARDO LEON	CIFUENTES MONTOYA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	EL BANCO
94532457	EDWIN	VARGAS HURTADO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
94538699	KEITER	RODRIGUEZ ROJAS	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
97480349	CARLOS CESAR	TERAN RUIZ	CC	SANTA ROSA	POPAYAN	\N	\N	JAMUNDI
98396963	LIZANDRO WILFREDO	BURGOS PATIÑO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
98611060	EFRAIN	HINESTROZA HINESTROZA	CC	GUAPÍ	BUGA	\N	\N	GUAPI
1000188163	MARIANA	CARDONA MONTES	CC	\N	BUGA	\N	\N	ENVIGADO
1000191951	NATALIA	GARCIA CAICEDO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1000191971	MARLON DUVAN	GARCIA CAICEDO	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	ITAGÜÍ	\N	\N
1000902734	ESTEFANIA	CHAVARRIAGA RAMIREZ	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	BELLO
1001539456	JESUS ANDRES	PALACIO RESTREPO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1002834736	ALEX FABIAN	FERNANDEZ VELASCO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BALBOA
1002836213	YURI VIVIANA	CORREA ACOSTA	CC	YUMBO	CALI	CALI	\N	\N
1002938629	NORMA TATIANA	HERNANDEZ TANGARIFE	CC	\N	MANIZALES	\N	\N	\N
1003289748	EDILMA JUDITH	LOPEZ JIMENEZ	CC	MONTELÍBANO	PALMIRA	MONTELÍBANO	\N	MONTELIBANO
1004247303	SANDRA PATRICIA	ALVARADO YACUECHIME	CC	LA PLATA	PALMIRA	LA PLATA	\N	LA PLATA
1004307415	YINIS JOHANA	OSPINO ROMERO	CC	ARIGUANÍ	CALI	CALI	\N	ARIGUANI (EL DIFICIL)
1004994853	LINA MARCELA	RESTREPO CARDENAS	CC	GINEBRA	\N	\N	\N	GINEBRA
1005061600	LORIN YURLANDEN	VERA HERNANDEZ	CC	MUTISCUA	PALMIRA	\N	\N	\N
1005107127	SILVIA JULIANA	MURCILLO VERA	CC	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N	\N
1005179093	FERNANDO	GRANADOS PACHECO	CC	CALI	BARRANCABERMEJA	\N	\N	BARRANCABERMEJA
1005334966	LUISA FERNANDA	MURCILLO VERA	CC	\N	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N	FLORIDABLANCA
1005831393	JUAN DAVID	BURBANO RODRIGUEZ	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
1005863119	MANUELA	RODRIGUEZ HURTADO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1005870258	JUAN DAVID	SALAZAR AGUILAR	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1006016894	JUAN FERNANDO	ESPARZA VERA	CC	PALMIRA	\N	PALMIRA	\N	\N
1006052666	LUISA MARIA	SALAZAR PASTRANA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1006181950	FELIPE ANTONIO	JARAMILLO ORDOÑEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1006189336	LEIDY JHOANA	SOLIS CANDELO	CC	PALMIRA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1006209753	DANIELA	CARDONA MEDINA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	GINEBRA
1006210088	VIVIAM CAMILA	JARAMILLO HERNANDEZ	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	BUGA
1006217172	LAURA KATERINE	ALVAREZ BERNAL	CC	CALIMA	CALIMA	\N	\N	\N
1006229488	JENIFER	GALLEGO CUCHILLO	CC	\N	GINEBRA	\N	\N	\N
1006248629	LAURA	ORREGO VALENCIA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1006258392	YESSICA	QUINAYAS GUATUSMAL	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1006308417	JOSE MIGUEL	RIVAS GUTIERREZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1006309083	KATHERINE	VALENCIA CHAPUEL	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1006309362	JHONATAN DAVID	VALENCIA RUIZ	CC	GINEBRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
1006324047	CESAR AUGUSTO	MATALLANA VERA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1006326091	ALEJANDRA	CARDONA VALENCIA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1006326118	JENIFERH ESTEFANIA	RIVERA QUICENO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1006326993	ELEN ADRIANA	ASCUNTAR CARREÑO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1006330895	JEREMY DARLINE	CANO ARGOTI	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1006331460	KEVIN STEVEN	GARCIA MALDONADO	CC	\N	PALMIRA	POPAYÁN	\N	\N
1006332084	ROXANA	OCHOA CANDELO	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
1006342137	MARIA JOSE	MONTAÑO PLAZA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1006342389	PATRICIA	OVIEDO RIVERA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1006342517	KATHERINE JOHANA	PANTOJA VIERA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1006343135	JUAN ESTEBAN	MONTOYA MONTEALEGRE	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1006344209	PAULO JAVIER	PANTOJA VIERA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1006352522	MARGARITA NOLTY	OROZCO LOPEZ	CC	PRADERA	PRADERA	\N	\N	\N
1006361606	JONATHAN	CUERO SEGURA	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
1006373005	LICED CRISTINA	MORENO MERCADO	CC	CAICEDONIA	CAICEDONIA	\N	\N	CAICEDONIA
1006426046	LINA MARIA	ESCOBAR CARRAMPAIMA	CC	\N	TULUA	\N	\N	TULUA
1006436606	JEFFERSON STIVEN	CAMPO HERRAN	CC	YUMBO	YUMBO	\N	\N	\N
1006462679	VALENTINA	ARCE TAPASCO	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	\N
1006526828	JUAN DAVID	GUTIERREZ BERMUDEZ	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	\N
1006701113	JOHAN ESTIVEN	SUAREZ SUAREZ	CC	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	\N	\N
1007224134	LAURA	MARIN GONZALEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1007330629	LEIDY YOHANNA	SALAZAR CAMPO	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA
1007412723	VALENTINA	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1007478733	BRAYAN ESTIVEN	PALOMINO GUAPI	CC	LA TOLA	LA TOLA	LA TOLA	\N	\N
1007544264	JENIFER	ARANGO GIL	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	PALMIRA
1007544696	KAREN JULIETH	PERLAZA ROJAS	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1007555276	ANA MARIA	TORRES MORENO	CC	\N	\N	CALI	\N	\N
1007555408	JOSE MIGUEL	CARABALI TORRES	CC	GUAPÍ	GUAPI	\N	\N	\N
1007560547	DEILY	PINZON IZQUIERDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1007570504	CARLOS DANIEL	TORO JIMENEZ	CC	\N	PEREIRA	\N	\N	EL BANCO
1007696860	BRAYAN ALEXANDER	CUELTAN CUARAN	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1007706818	MARIA ISABEL	ESPARZA VERA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
1007753549	DANIELA	GARCIA MERA	CC	TRUJILLO	TRUJILLO	\N	\N	PALMIRA
1007807110	YISELL	GUSTIN ORTIZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1007852199	LUISA FERNANDA	VILLA VELASQUEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1007894099	BRAYAN ESTIVEN	ROLDAN RODRIGUEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1007894192	YIRLEY NATALIA	BELALCAZAR LOPEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
1007971861	NICOLAS	RODRIGUEZ MOTTA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1010036561	KARINA MARCELA	ARIAS LLANOS	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	PALMIRA
1010044428	LORENA	RESTREPO AGUDELO	CC	SANTA MARTA	SANTA MARTA	SANTA MARTA	\N	SANTA MARTA
1010067003	JUAN CAMILO	ORTEGA NIETO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1010142786	LIZETH ESTEFANIA	NARVAEZ JIMENEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1010218573	VALERIA	PINZON RIVERA	CC	\N	CALI	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1013644534	LADY MARCELA	VARELA GARZON	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1023592124	CARLOS MANUEL	BUILLES VELASQUEZ	CC	LIBORINA	SANTUARIO	\N	\N	\N
1024489333	KATHERIN	NIETO VILLANUEVA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1026293054	YENIFER	CALERO TABORDA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1027940581	NILDA LLIRLENA	RIVAS	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1032388796	DIANA SOFIA	AGUIRRE QUICENO	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA	GINEBRA
1038113799	CINDY PAOLA	MENCO MARTINEZ	CC	CAUCASIA	\N	\N	\N	CAUCASIA
1039420700	MARI SOL	VELEZ CASTAÑEDA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	JARDIN
1040044305	CLAUDIA MARCELA	JARAMILLO OSORIO	CC	\N	\N	\N	\N	LA CEJA
1045047880	MARLLY CAROLINA	BARRERA PARRA	CC	TÁMESIS	TAMESIS	\N	\N	\N
1047359099	JOSE FRANCISCO	FONTALVO MUÑOZ	CC	SANTO TOMÁS	SANTO TOMAS	SANTO TOMÁS	\N	SANTO TOMAS
1053795147	IGNACIO	MARIN FLOREZ	CC	VILLAMARÍA	MANIZALES	\N	\N	MANIZALES
1057783449	YEISON DE JESUS	OSORIO GIRALDO	CC	MOSQUERA	\N	MOSQUERA	\N	MANZANARES
1058671706	DIANA PATRICIA	ACOSTA TORRES	CC	ARGELIA	ARGELIA	ARGELIA	\N	ARGELIA
1059355291	DEIVI	LLANOS CAICEDO	CC	BALBOA	BALBOA	\N	\N	\N
1059355663	ANYELINE	SANCHEZ IBARRA	CC	BALBOA	\N	\N	\N	\N
1059355797	YOJHAN ESTIBEN	SANCHEZ CAICEDO	CC	BALBOA	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1059448246	WILMER	GRUESO VALLECILLA	CC	\N	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
1059448268	JORGE DARIO	CADENA MORENO	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
1059449290	DIELY	SINISTERRA GRUESO	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
1059449463	BETTY BESAIRA	PIEDRAHITA SEGURA	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
1059450047	ALCIBIADES	SOLIS ROMERO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	GUAPI
1059450687	ESTEFFANIA	PIEDRAHITA SEGURA	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
1059902705	BREINER ANDRES	CHANTRE ANGULO	CC	PATÍA	\N	\N	\N	\N
1060416681	JUAN CAMILO	RAMIREZ QUIJANO	CC	\N	PALMIRA	SOACHA	\N	SOACHA
1060797137	LUIS ALFREDO	VALENZUELA CARABALI	CC	\N	CALI	CAJIBÍO	\N	GINEBRA
1060874988	DIANA CAROLINA	CAICEDO ARCE	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1061019494	MARTHA LUCIA	CHAVEZ DELACRUZ	CC	MERCADERES	ARMENIA	MERCADERES	\N	MERCADERES
1061046751	MARIA VICTORIA	GAVIRIA FRANCO	CC	PALESTINA	CHINCHINA	\N	\N	VICTORIA
1061198030	JHONIER	SINISTERRA ORTIZ	CC	GUAPÍ	PALMIRA	\N	\N	\N
1061198033	SELENE	ORTIZ PEDROZA	CC	CALI	YUMBO	CALI	\N	GUAPI
1061198088	FILOMENA	CAICEDO SEGURA	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
1061198102	JERSSON	CAICEDO SOLIS	CC	GUAPÍ	\N	\N	\N	GUAPI
1061199220	HENRRY	SOLIS CAICEDO	CC	GUAPÍ	GUAPI	\N	\N	\N
1061199237	ESNEIDER	CAICEDO ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	GUAPI
1061199301	MARIA LUZ STHER	ANGULO CUERO	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
1061199931	YERLY	CAICEDO HINESTROZA	CC	\N	CALI	GUAPI	\N	GUAPI
1061201887	DEMETRIO	SINISTERRA GRUESO	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
1061201897	MAXIMA LUCIA	VELASCO CAICEDO	CC	GUAPÍ	GUAPI	GUAPI	\N	GUAPI
1061203943	HUBERT ALEXIS	GRUESO GRUESO	CC	PALMIRA	GUACARI	\N	\N	GUAPI
1061210864	DEISSY YOMAIRA	ANCHICO CAICEDO	CC	GUAPÍ	GUAPI	CALI	\N	GUAPI
1061624041	JHON ALEXANDER	MUÑOZ RIVILLAS	CC	PALESTINA	CHINCHINA	PALESTINA	\N	PALESTINA
1061755524	WBEIMAR YOBANNY	MOPAN JIMENEZ	CC	\N	LA SIERRA	\N	\N	LA SIERRA
1061821011	JUAN DIEGO	LONDOÑO ARIAS	CC	\N	POPAYAN	\N	\N	POPAYAN
1062310028	EDWIN	NEIRA FERNANDEZ	CC	\N	GINEBRA	\N	\N	SANTANDER DE QUILICHAO
1063276973	RICHARD JOSE	MARTINEZ LOPEZ	CC	MONTELÍBANO	\N	\N	\N	\N
1064993345	HOLMAN RAFAEL	GONZALEZ VILLADA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CERETE
1065442115	ANA MILENA	BALANTA MIRANDA	CC	SANTANDER DE QUILICHAO	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	\N
1067467641	ESTEFANIA	CHARA LUCUMI	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	SUAREZ
1076327962	JUAN MANUEL	CRUZ MURILLO	CC	MEDIO SAN JUAN	CALI	MEDIO SAN JUAN	\N	ISTMINA
1077630611	ANDERSON	SANCHEZ MORENO	CC	CALI	CALI	\N	\N	BAJO BAUDO (PIZARRO)
1077645357	YEISON DAVID	TAMAYO MURILLO	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1078686171	JHON FREDY	QUIÑONEZ ABINCOLA	CC	\N	\N	\N	\N	EL LITORAL DEL SAN JUAN
1079092512	JACKSON EDUARDO	MORENO RIVAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	ISTMINA
1081415888	JUAN CARLOS	AGUILAR VARGAS	CC	LA PLATA	PALMIRA	\N	\N	LA PLATA
1082872867	JHOENIS JOHANA	PATÍÑO RUIZ	CC	DIBULLA	SANTA MARTA	\N	\N	\N
1083922265	JENSY NATALIA	TASCON DIAZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1085344924	ERIKA	RODRIGUEZ CAÑAR	CC	LA FLORIDA	PALMIRA	PASTO	\N	PASTO
1085634257	ENITH DEL ROSARIO	CASTRO DE LA CRUZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1085897028	ALISSON SHIRLEY	QUELAL PORTILLA	CC	CÓRDOBA	CORDOBA	\N	\N	\N
1086136112	ELIZABETH	CABRERA PORTILLO	CC	SANDONÁ	PALMIRA	SANDONÁ	\N	SANDONA
1086136169	LUIS GABRIEL	BOTINA ALMEIDA	CC	\N	\N	CONSACÁ	\N	\N
1086298297	NAYBEL SOFIA	CUARAN LOPEZ	CC	CÓRDOBA	YOTOCO	\N	\N	\N
1087047377	DEISY JOANA	DIAZ BETANCOURT	CC	LINARES	PALMIRA	LINARES	\N	LINARES
1087197831	SANDRA CAMILA	YELA HURTADO	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	\N	TUMACO
1087213022	CRISTIAN ESNEIDER	RIVERA LADINO	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	LA CELIA	\N	\N	TUMACO
1087419798	JORGE EMIGDIO	TELAG TITISTAR	CC	OSPINA	CALI	OSPINA	\N	IMUES

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1087489395	ALEXANDER	AGUDELO SUAREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	PALMIRA
1088240977	NORALBA	ROTAVISTA PEREZ	CC	\N	PEREIRA	PEREIRA	\N	PEREIRA
1089004989	EDUARDO	JIMENEZ JIMENEZ	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA	\N	MOSQUERA
1089794061	YASELY	CHALAR CUERO	CC	EL CHARCO	EL CHARCO	EL CHARCO	\N	\N
1089796872	JARINSON	GRUESO SOLIS	CC	EL CHARCO	EL CHARCO	\N	\N	EL CHARCO
1090460931	YENNY CAROLINA	COLORADO TOBAR	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1092338795	GUSTAVO ADOLFO	ALVARADO GOMEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1093213489	JACQUELINE	PEREZ ARIAS	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1093227864	JESSICA VIVIANA	CORRALES RAMIREZ	CC	SANTA ROSA DE CABAL	PALMIRA	SANTA ROSA DE CABAL	\N	SANTA ROSA DE CABA
1093432080	LEYDER DAVID	ALBARRACIN ORTEGA	CC	CUCUTILLA	\N	CUCUTILLA	\N	\N
1093854046	SNEYDER ALCIDES	ALBARRACIN SANDOVAL	CC	CUCUTILLA	CUCUTILLA	\N	\N	\N
1094831111	ERLINTON ENRIQUE	TORRES	CC	PUERTO SANTANDER	CALI	\N	\N	PUERTO SANTANDER
1094878583	JOHN FREDY	ARANGO MONTOYA	CC	MIRANDA	MIRANDA	\N	\N	MIRANDA
1094915007	MONICA JULIETH	REYES PEREZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
1097036365	HANSELT ALEXIS	MARTINEZ MARTINEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1104804058	NATALIA	MARTINEZ GUZMAN	CC	\N	CALI	\N	\N	\N
1104804335	JHON JAVIER	RIVERA CUARAN	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1107034989	JUAN PABLO	CUESTA ZULETA	CC	\N	SANTANDER DE QUILICHAO	\N	\N	\N
1107042228	JUAN SEBASTIAN	MARTINEZ HORTAN	CC	GUACARI	\N	\N	\N	\N
1107055330	JUAN GUILLERMO	GIRON GOMEZ	CC	\N	CALI	\N	BUGA	CALI
1107072265	DOLLY ALEJANDRA	SALAS BERRIOS	CC	PALMIRA	PALMIRA	CALI	\N	PALMIRA
1107512955	KAREN DANIELA	CADAVID ARCE	CC	YOTOCO	YOTOCO	\N	\N	CALI
1107838128	ALEJANDRO ANGEL	ACOSTA CONTRERAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1107838821	DALIA ESMERALDA	PATICHAY SANCHEZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1108559428	XIOMARA MICHEL	RENDON RAMIREZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N
1108638867	NATHALY	RIASCO TABAREZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1110518590	CAMILO ANDRES	CALDERON MIRANDA	CC	\N	CALI	\N	\N	MARIQUITA
1111478184	ANGELA MICHELL	CARDONA VALDERRAMA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
1111740465	JORGE ELIECER	PLAYONERO PAZ	CC	\N	CALI	\N	\N	GUACARI
1111748808	JOSE OMAR	SUAREZ RIASCOS	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1111749754	ANGI ADRIANA	MATAMBA SINISTERRA	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1111760136	JHON BREINER	ARAGON CUERO	CC	\N	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N
1111804772	LEYDY DIANA	SISSA MEJIA	CC	\N	CALI	\N	\N	BUENAVENTURA
1111808949	TATIANA	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	BUENAVENTURA
1111819904	LUISA DANIELA	BRAVO BRAVO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	BUENAVENTURA
1112219383	DIANA MARCELA	GUE DORADO	CC	PRADERA	PALMIRA	PRADERA	\N	PRADERA
1112221752	JOSE EBER	HERNANDEZ SALCEDO	CC	PRADERA	PRADERA	\N	\N	PRADERA
1112223329	MAURICIO FERNANDO	PAZ FERNANDEZ	CC	PRADERA	PRADERA	\N	\N	PRADERA
1112224153	JOHN HENRY	MOSQUERA MOSQUERA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1112226335	LUIS EDWAD	VENTE SANCHEZ	CC	TULUA	TULUA	\N	\N	PRADERA
1112227893	DAINER HERNANDO	HERNANDEZ SALCEDO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1112229262	ANA MILENA	RAMIREZ LEMOS	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PRADERA
1112229510	OLGA LUCIA	GOMEZ BAUTISTA	CC	PRADERA	PRADERA	\N	\N	PRADERA
1112298225	ANGELY	LESCANO RESTREPO	CC	TRUJILLO	RIOFRIO	\N	\N	\N
1112303543	JANNI JULIETH	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	SOTARA (PAISPAMBA)
1112458433	BETTY YAMILET	VELARDE	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1112759343	JOSE ABELARDO	TABORDA ARANGO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PUEBLO RICO	\N	JARDIN
1112768290	YULIANA ANDREA	RENDON BENAVIDEZ	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	\N	ANSERMANUEVO
1112956121	YENY JOHANA	CORREDOR SARRIA	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	GINEBRA
1112956742	CARLOS MAURO	VILLAMIL SANABRIA	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	GINEBRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuij	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1112956990	ANGELA MARIA	SALAZAR BENACHI	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	\N
1112957806	MELBA	OSORIO GONZALEZ	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA
1112957845	RODOLFO	RESTREPO ORTEGA	CC	\N	GINEBRA	\N	\N	GINEBRA
1112965963	PAOLA ANDREA	TASCON SATIZABAL	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA	GINEBRA
1112966621	NELSON EDUARDO	CIFUENTES PAVI	CC	GINEBRA	PALMIRA	\N	\N	GINEBRA
1112967912	ERIKA	CARBALLO GALLEGO	CC	\N	CALI	\N	\N	GINEBRA
1112969292	DUBIER	TROCHEZ CANAS	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	GINEBRA
1112969781	MARIA DEL PILAR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	GINEBRA
1112969801	VICTOR SAMUEL	SALAZAR CANDELO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	GINEBRA
1113311452	STEFANY	TORRES ZAPATA	CC	SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA	\N	SEVILLA
1113371160	ERIKA	RODRIGUEZ VIVAS	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	MOSQUERA	\N	BUENAVENTURA
1113514924	JOHN HARLINTONG	CASANOVA ROBLEDO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113529509	CARLOS ANDRES	TAMAYO PUERTO	CC	CANDELARIA	PRADERA	\N	\N	PRADERA
1113532281	DAYRON FELIPE	SASTOQUE SAA	CC	PRADERA	PRADERA	\N	\N	PRADERA
1113618420	NELLY	IBARGUEN ASPRILLA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113618581	MILE	AHUMADA GUERRERO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113622071	OSCAR HERNANDO	BERNAL HENAO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113623242	DIRLA FAUYSURI	VARGAS	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113623359	VIVIANA	LEITON CRIOLLO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113625553	ANA MILENA	ESCOBAR JARAMILLO	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113627461	GISSEL AMANDA	SOTELO NUÑEZ	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	PALMIRA
1113628358	DIDIER ALDEMAR	ARIAS ESPINOSA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113628733	ANNY LEY	VALENCIA ROSAS	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113630018	YURLEY	VASQUEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113631281	EVELIN	AGUDELO BRITO	CC	\N	CALI	\N	\N	YOTOCO
1113632216	PAOLA ANDREA	CAÑARTE CRUZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113632879	JUAN CAMILO	RAMIREZ LOPEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113635270	CARLOS ARTURO	QUINAYAS GUATUSMAL	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113637820	ANDRES FELIPE	SALGADO ARANA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113643111	EIBAR	JARAMILLO GALLEGO	CC	GINEBRA	PALMIRA	\N	\N	GINEBRA
1113643958	ANYELA	MORALES PRADO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113643961	MARIA CRISTINA	ROLDAN RODRIGUEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113644186	LINA VANESSA	BLANDON RUA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113644456	VIVIANA	ORTIZ PEREZ	CC	ARMENIA	ARMENIA	\N	\N	PALMIRA
1113645025	ISABEL	SEPULVEDA RAMIREZ	CC	\N	GUACARI	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113647034	ANGIE CAROLINA	CANTUNI ARANGO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113647708	GERALDINE	LEDESMA GIRALDO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113650152	ADRIANA	FERNANDEZ HERNANDEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113650488	ISABEL CRISTINA	QUINTERO TENGANAN	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113650752	LADY VANESSA	MOSQUERA ARCOS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113652079	RANDY DUGLAS	AGUDELO IBAÑEZ	CC	FLORIDA	FLORIDA	\N	\N	PALMIRA
1113653280	MANUEL FERNANDO	ARAMBURO MEJIA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113654360	MONICA ALEXANDRA	SARRIA SARASTI	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113654450	HUGO ALEXANDER	MORENO ZAPATA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113654514	DIANA ALEJANDRA	MARTINEZ CALVO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113654726	ALEJANDRA MARIA	RAMOS QUINTERO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113656128	OSCAR MAURICIO	DELGADO PISO	CC	MOCOA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113656232	JISSEL KARINA	HURTADO MONTAÑO	CC	PALMIRA	\N	\N	\N	PALMIRA
1113658983	JOSE NOEL	GUZMAN SANCHEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	PALMIRA
1113661998	ANGIE BRIYETH	CUARAN PORTILLA	CC	CÓRDOBA	\N	CÓRDOBA	\N	CORDOBA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1113662455	LEIDY YISEL	GUERRERO ENRIQUEZ	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113662675	LUZ ANGELA	CAICEDO AMAYA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113663764	DIANA MARCELA	GOMEZ JIMENEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113666730	DIANA LORENA	BERMUDEZ RIVERA	CC	\N	MEDELLIN	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113667386	LAURA MARCELA	ECHVERRI PEREA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113667531	EDWARD ANDREY	HERRERA RODRIGUEZ	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113668006	GERSON LEANDRO	SALAZAR ARANA	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
1113669142	CHRISTIAN	PEÑA CAICEDO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113669244	BAYRON HERNEY	DIAZ OBANDO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113670106	JHEYMAN ALEXANDER	MEJIA RIVERA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113671449	JOSE FERNANDO	ECHEVERRY FERNANDEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113672872	ALEJANDRA	GARCIA FERNANDEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113673408	JAZMIN EUGENIA	CASTRO GAÑAN	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113675009	MARYURI	HERNANDEZ MONTOYA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113676133	BAYRON JERCY	CALDERON FLOREZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113676204	DORA ANGELICA	VELEZ GARCIA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113676460	SOMER DE JESUS	SALAZAR ARANA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113676722	FEDERICO	CANTUNI ARANGO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113676872	JULIANA ANDREA	SANCHEZ CASTAÑO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113677989	MARIA FERNANDA	GALARZA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113679683	ANGELICA MARIA	CAICEDO AMAYA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113679980	MARA ALEJANDRA	VERGARA MORA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113683026	JUAN DANIEL	ALVARADO MALTE	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113683080	YULIAN ALEJANDRA	VALENCIA ZAPATA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113684345	KELLY JOHANNA	SOLIS PLAZA	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
1113687855	YEYNI ALEJANDRA	CHAPID RODRIGUEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113688642	LEIDY JOHANNA	RESTREPO RINCON	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1113690984	LISA VIVIANA	ANGULO CUERO	CC	PALMIRA	CALI	\N	\N	PALMIRA
1113692091	JOHAN SEBASTIAN	CUARAN ÑAÑEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113692760	JUAN GUILLERMO	GUEVARA CARDENAS	CC	FLORIDA	FLORIDA	\N	\N	PALMIRA
1113694916	JOSE GABRIEL	MUÑOZ ROSALES	CC	BUGA	PALMIRA	BUGA	\N	PALMIRA
1113695035	JENIFFER DANIELA	CANO CORTES	CC	\N	\N	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113695269	ANDRES SANTIAGO	TOVAR LOPEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	GINEBRA	PALMIRA
1113696639	GABRIELA	GARCIA PEREZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113697390	JUAN DAVID	ESCOBAR CUELLAR	CC	GINEBRA	PALMIRA	\N	\N	GINEBRA
1113697901	ROBERT ANDRES	VARGAS GUSTIN	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113697903	ANA MARIA	ESPARZA VERA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113698944	YONATAN ALEXIS	GONZALEZ BOTINA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113699326	JOSE MANUEL	MICOLTA MUÑOZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1113701717	CLAUDIA MARIA	ANZOLA ARANGO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1113978366	JOHN ARBEY	DELGADO IBARRA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1113979192	CARLOS DAVID	VASQUEZ ARCOS	CC	PALMIRA	\N	\N	\N	\N
1114001611	VALENTINA	MELO MORA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1114063895	ANA MARIA	VALLEJO ARIAS	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	SAN PEDRO
1114093308	JIMY FERNANDO	GOMEZ SANCHEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	ANSERMANUEVO
1114149864	ISABELLA	LORZA RAMIREZ	CC	CARTAGO	\N	\N	\N	\N
1114206486	PABLO ANDRES	PAREDES MURILLAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1114210043	MONICA ALEJANDRA	ESCOBAR MARIN	CC	\N	TULUA	LA VICTORIA	\N	CALI
1114238262	LINA MARCELA	RINCON DIAZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1114238510	GERALDINE	PRADO BOLAÑOS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1114239472	DAYARI	PRADO BOLAÑOS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1114308147	MAYERLI SOFIA	DELGADO ARGOTI	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1114308325	OMAR JOYNER	ARAUJO MORA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1114308429	KAREN YULIANNA	MURIEL TENORIO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1114308654	ANDRES	HENAO ROMERO	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	\N
1114338106	ALBA ROCIO	CERON LUNA	CC	RESTREPO	RESTREPO	RESTREPO	\N	RESTREPO
1114450887	DIANA MARCELA	CAMPO SERNA	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
1114451823	JOSE ALEXANDER	GONZALEZ ORTIZ	CC	GUACARI	PALMIRA	\N	\N	GUACARI
1114451978	YENIFER ESTELA	SAAVEDRA ALEGRIA	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
1114454025	MARIA ELENA	GUTIERREZ DUQUE	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
1114455181	FRANCISCO ALEXIS	VALDES GALLEGO	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1114456227	JAVIER IGNACIO	SALDARRIAGA SOLIS	CC	\N	BUGA	\N	\N	GUACARI
1114456493	ANDRES FERNANDO	RIVERA SANCHEZ	CC	\N	GINEBRA	\N	\N	GUACARI
1114456893	CLAUDIA MARCELA	OBANDO CASTRILLON	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
1114458906	JONATAN STIVEN	SANDOVAL RIVERA	CC	GUACARI	GUACARI	\N	\N	GUACARI
1114460433	AUDRY DAHIANA	DAVILA NARANJO	CC	GUACARI	GUACARI	GUACARI	\N	GUACARI
1114540062	JUAN SEBASTIAN	ROSERO FERNANDEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1114540306	DANIELA	ROJAS GARCIA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1114541149	STEPHANIE	AZCARATE MORALES	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	\N
1114541195	ISABELLA	SOLINA ESCOBAR	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1114541502	SANTIAGO	SAMBONI ROSALES	CC	PALMIRA	\N	\N	\N	\N
1114541512	MARIA JOSE	MARIN VELILLA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1114734851	JAVIER ALFONSO	TORRES RODRIGUEZ	CC	\N	GINEBRA	\N	\N	DAGUA
1114812603	EDILSON	PATIÑO FERNANDEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1114812979	CLAUDIA XIMENA	AYALA YUSTI	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114813004	JUAN MANUEL	MUÑOZ SERRANO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1114814062	DIEGO FERNANDO	CUELLAR AZCARATE	CC	\N	CALI	\N	\N	PALMIRA
1114814141	MARIA DE LOS ANGELES	GONZALEZ HERNANDEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114814466	MARIA DEL CARMEN	INCA BOLAÑOS	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1114814495	LUIS ERNEY	PEREZ CARLOZAMA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114814566	JUAN DAVID	AGUILAR MAZO	CC	CARTAGO	\N	\N	\N	\N
1114814614	DIANA FAISURY	PEREA DIAZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1114814620	MAYRA ALEJANDRA	CARVAJAL OTERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1114815009	CARLOS EDUARDO	BUENO ROJAS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114815044	WILLIAN	CAICEDO GRUESO	CC	GUAPÍ	PALMIRA	GUAPI	\N	GUAPI
1114815093	LINA MARCELA	CASTRILLON JIMENEZ	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
1114815096	LAURA VANESA	SUAREZ BARRERA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1114815227	AURA LORENA	MONTAÑO TORRES	CC	CALI	CALI	\N	\N	PALMIRA
1114815313	NOLBERTO	GUZMAN MORAN	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
1114815536	MARLEISVI	CEBALLOS CAMPUZANO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114815942	VICTOR ALFONSO	RENGIFO CARVAJAL	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114815964	JENNIFER ANDREA	CAMACHO ARIAS	CC	\N	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1114816172	JHON EDWIN	BARRETO CUERO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114816201	JHON DEIMER	MENDOZA VILLARREAL	CC	PALMIRA	\N	\N	\N	PALMIRA
1114816344	LEIDY JOHANNA	ARCOS CABAL	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114817046	JORGE LUIS	MORENO IBARGUEN	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114817079	DANIELA FERNANDA	ARANGO ABADIA	CC	\N	\N	\N	\N	CALI
1114817873	LIDA MARCELA	YELA SUAREZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1114817979	MARLEN GRISELL	MONSALVE POSADA	CC	PALMIRA	PALMIRA	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA, D.C.
1114818290	ANGY DANIELLA	CRUZ SUAREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	MARIQUITA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1114819182	EYDER ALEXIS	LLANOS BARRIOS	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PORE
1114819463	PAOLA GABRIELA	MORA ARMERO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114821155	DIANA CAROLINA	GAVIRIA SUAREZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1114821389	ROCIO LILIANA	SAAVEDRA RODRIGUEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1114821989	DURFAY JENNY	MUÑOZ MANCHABAJÓY	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114822093	JHENNIFER	TORRES VALENCIA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114823925	DEIBY	GARCIA	CC	PALMIRA	\N	\N	\N	\N
1114824604	GHERARDIN	GUERRERO MORA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114826490	VICTOR HUGO	VALENCIA YELA	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114827149	JOHANA	ORTIZ GOMEZ	CC	GINEBRA	GINEBRA	GINEBRA	\N	GINEBRA
1114827409	HELENA	GUEVARA CARDONA	CC	\N	\N	\N	\N	PALMIRA
1114827519	LINA MARIA	QUINTERO TENGANAN	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114829160	YULY ANDREA	GONZALEZ VALENCIA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1114830550	YORDIVER	COCOA VALENCIA	CC	PALMIRA	\N	\N	\N	PALMIRA
1114830676	LUIS FERNANDO	GARCIA RENDON	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	BUGA
1114830843	ALEXANDER	VARGAS VIRGEN	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114831100	JORGE ARBEY	CALERO URBANO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114831358	OCTAVIO	RACINES LOPEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114831718	LUIS ALFONSO	MENDOZA MONTOYA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PRADERA
1114832007	KATHERINE	VALOR CUERO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114832292	EDIL SANTIAGO	ORTIZ DEL CAMPOLARRAHONDO	CC	CANDELARIA	CANDELARIA	\N	\N	CANDELARIA
1114832391	MICHAEL	CAIPE CANO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114832705	YOSELIN	VIDAL VIRGEN	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1114833691	JESUS DAVID	TENORIO SAAVEDRA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114835165	INGRID VANESSA	IBARRA CAMILO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1114839284	LIZ KATHERINE	MERA BURBANO	CC	ORITO	ORITO	ORITO	\N	ORITO
1114842074	ALBEIRO JOSE	CORREA PEREZ	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1114842362	HUMBERTO YOEL	ANGULO ENCINOZA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1114878916	JORGE HERNAN	MARIN MOTTA	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1115012014	WILLIAM DAVIAN	ARBOLEDA RIVEROS	CC	GINEBRA	\N	\N	\N	\N
1115066612	YENNY ANDREA	GARCIA OSORIO	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	BUGA
1115072890	LUIS ALFREDO	TORRES CUERO	CC	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	\N	\N	BUENAVENTURA
1115074086	DIEGO FERNANDO	ESCANDON PEÑA	CC	BUGA	BUGA	\N	\N	BUGA
1116156345	KAREN VANESSA	LENIS VILLEGAS	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1116160726	BRYAN	EGEA SUAREZ	CC	\N	CALI	\N	\N	YOTOCO
1116244158	LINA MARCELA	SANTACRUZ CANDADO	CC	ZARZAL	TULUA	TULUA	\N	TULUA
1116433238	ANDREA	PINEDA VALBUENA	CC	CAICEDONIA	CAICEDONIA	\N	\N	CAICEDONIA
1116436696	GUSTAVO ADOLFO	MARIN MORALES	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1117348165	SANTIAGO	RESTREPO CIFUENTES	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	\N
1118287192	JUAN PABLO	ANDRADE CASTILLO	CC	CALI	CALI	\N	\N	YUMBO
1118298980	JOSE GABRIEL	MARQUINEZ CLAROS	CC	YUMBO	CALI	\N	\N	YUMBO
1118300918	MARIA ALEJANDRA	CORDOBA MEZA	CC	YUMBO	YUMBO	YUMBO	\N	YUMBO
1121930816	MONICA LILIANA	RUIZ GIL	CC	\N	VILLAVICENCIO	\N	\N	VILLAVICENCIO
1125274066	FAISSULLY	VIDAL VIRGEN	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1125622576	PAULA	BARREIROS RODRIGUEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1126567931	DARLENG MARLIDA	TASCON DIAZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
1126586213	DUVAN ANTONIO	GUZMAN ESPINOSA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1127453802	LINA MARCELA	VALENCIA SALAZAR	CC	GINEBRA	GINEBRA	\N	\N	\N
1127654003	MARIA FERNANDA	VILLAMIL SUAREZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	\N
1128394513	FRANCY YULIANA	PALACIO OSORIO	CC	GINEBRA	BELLO	\N	\N	MEDELLIN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1130613198	SOFIA BEATRIZ	VIVAS VIVAS	CC	\N	CALI	\N	\N	BOYACA
1130629366	JENIFER	BUITRAGO HOYOS	CC	\N	PASTO	\N	\N	CALI
1130633741	EDWAR ANDRES	ARCE SANTAMARIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130637165	STYBEN	VITERI GIRALDO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1130640194	JUAN FERNANDO	SIERRA OCHOA	CC	VILLANUEVA	MEDELLIN	\N	\N	CALI
1130644138	YEFFERSON	GUTIERREZ ALDANA	CC	EL TAMBO	CALI	\N	\N	CALI
1130652388	JOHANA FERNANDA	DIAZ BATALLAS	CC	CALI	CALI	\N	\N	CALI
1130667305	GUILLERMO	TERREROS VILLEGAS	CC	ROVIRA	PALMIRA	\N	\N	ROVIRA
1130667922	SANDRA PATRICIA	ROJAS ARCE	CC	PALMIRA	PALMIRA	CALI	\N	PALMIRA
1130672887	CLAUDIA MAYERLY	ESPITIA QUIROGA	CC	VILLANUEVA	CALDAS	\N	\N	CALI
1130675796	DIANA ALEJANDRA	REYES LENIS	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1133684789	ANNY SOFIA	IBARGUEN VALENCIA	CC	MEDIO SAN JUAN	MEDIO SAN JUAN	\N	\N	\N
1143327814	NORELYS	JULIO PARDO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1143829717	MANUEL ERNESTO	MALES ORTIZ	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1143839935	BRIYIT ISABEL	CARMONA CORTES	CC	BUGA	BUGA	CALI	\N	CALI
1143875842	FELIPE	ROMERO MARTINEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1143876228	MIGUEL ANGEL	HURTADO PERDOMO	CC	CALI	PALMIRA	\N	\N	CALI
1143930517	GUSTAVO ADOLFO	ORTIZ SUAREZ	CC	\N	\N	\N	\N	BUGA
1143942642	ANGIE KATHERINE	GOMEZ GALEANO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CALI
1143986259	CAROLINE	ORTIZ MARTINEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1143992525	LEYDI ESMERALDA	RIASCO TABAREZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1144047045	LAURA SOFIA	SARMIENTO RENTERIA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144051420	ISABEL	SANCHEZ SALAZAR	CC	\N	CALI	PALMIRA	\N	CALI
1144060337	KEVIN STIVEN	JARAMILLO HENAO	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CALI
1144068804	VANESSA JULIETH	HERNANDEZ SANCHEZ	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144069444	JHONIER DE JESUS	RAMOS LLOREDA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	CALI
1144082489	ELVIA TATIANA	ARENAS ZULUAGA	CC	CANDELARIA	CALI	CANDELARIA	\N	CANDELARIA
1144082645	SARA MELIZA	ARIAS OCAMPO	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1144083742	LEYLA NATALIA	CANTUNI ARANGO	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1144093006	MAYERLIN	RAMOS MURILLO	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1144155165	MARVYN IRBIN	JORY SAA	CC	TIMBIQUÍ	CALI	\N	\N	CALI
1144183110	DIANA CAROLINA	REYES HORMAZA	CC	\N	CALI	\N	\N	CALI
1147953438	YUDI ALEJANDRA	TORRES ANGULO	CC	TIMBIQUÍ	TIMBIQUI	TIMBIQUÍ	\N	TIMBIQUI
1147954072	BETSY YURLEY	HURTADO NUÑEZ	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1151439541	LUIS CARLOS	RODRIGUEZ MARQUEZ	CC	SANTA BÁRBARA	\N	\N	\N	\N
1151935550	KATHERINE XIOMARA	PATIÑO CORTES	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1151953076	LEYDY VANNESA	COBO CASTILLO	CC	\N	CALI	CALI	\N	YUMBO
1151954962	JENIFER	LUCIO PINO	CC	EL TAMBO	EL TAMBO	EL TAMBO	\N	CALI
1151965076	ANGIE YURANI	BECERRA CORREA	CC	GINEBRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	CALI
1192732428	FERNAN EDUARDO	GARCIA CARDENAS	CC	OVEJAS	PALMIRA	\N	\N	\N
1192769797	OSCAR MIKE	VILLEGAS SARRIA	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1192771541	JHON ALEXANDER	RODRIGUEZ ROJAS	CC	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N	PALMIRA
1192893677	YOISMER	CAÑAS PEREIRA	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1192912142	LEWIN MANUEL	PERLAZA ANGULO	CC	CALI	FLORIDA	\N	\N	\N
1193045270	HELEN NIKOL	ORTIZ MARTINEZ	CC	CALI	CALI	CALI	\N	CALI
1193121971	MARIA MAIRA	CAICEDO RIASCOS	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	PALMIRA
1193217769	ANDRES FELIPE	CAMPO MORENO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	PUERTO COLOMBIA
1193391400	JORGE ANDRES	REYES HORMAZA	CC	\N	CALI	PALMIRA	\N	\N
1193479550	ANGELA	MANCHABAJAY AHUMADA	CC	PALMIRA	PALMIRA	BUGA	\N	\N
1193555710	KEVIN SANTIAGO	GARCIA FERNANDEZ	CC	CALI	CALI	\N	\N	\N



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **EL CERRITO** del departamento de **VALLE DEL CAUCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	municipio CENSO 2019
1193575968	CRISTIAN CAMILO	OSORIO GUERRERO	CC	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N	\N
1193578180	ANNY GISSEL	ÑUSCUE MARTINEZ	CC	\N	PALMIRA	\N	\N	\N
1193586619	DANIELA	TORRES GONZALEZ	CC	MONTENEGRO	GINEBRA	\N	\N	OBANDO
1214717484	STEFANY	GARCIA CAICEDO	CC	MEDELLÍN	PALMIRA	\N	\N	MEDELLIN
1234188600	DANIELA FERNANDA	ECHEVERRY APONTE	CC	PALMIRA	CALI	PALMIRA	\N	CALI
1234638221	GERALDINNE KAROLYNNE	CAMELO GARCIA	CC	ROVIRA	PALMIRA	\N	\N	ROVIRA